



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Viernes, 5 de junio

Número 125

## Ministerio de Trabajo

### Orden

Ilmo. Sr: Las Mutualidades y Montepíos Laborales, en su mayoría, vienen concediendo a sus afiliados la prestación de Larga Enfermedad, consistente, en términos generales, en la prórroga de los beneficios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, durante un período de dos años y medio, pero interrumpiéndose esta prestación durante los posteriores plazos que el mencionado Seguro concede a sus afiliados cuando la enfermedad tiene una duración superior a veintiséis semanas.

Por Ordenes de 28 de febrero último este Ministerio ha dispuesto, en beneficio de los trabajadores, que se coordinen las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad con las que por Larga Enfermedad conceden la mayor parte de las Mutualidades y Montepíos Laborales.

Por todo lo expuesto se precisa modificar los Estatutos de las Mutualidades y Montepíos que tienen establecida la prestación de Larga Enfermedad, de forma que quede perfectamente coordinada la iniciación de este beneficio con el agotamiento del disfrute del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo primero.—La prestación de Larga Enfermedad será concedida por las Mutualidades y Montepíos Laborales y Cajas de Previsión

Laboral que en la actualidad la tienen prevista en sus Estatutos, con los requisitos y en las condiciones establecidos en aquéllos, durante un período máximo de dos años y medio.

Artículo segundo.—La percepción de los beneficios de la prestación citada se iniciará transcurridas treinta y nueve semanas a contar desde la baja en el trabajo por causa de enfermedad continuada.

Artículo tercero.—Quedan modificados, en los términos previstos en la presente Orden, los preceptos relativos a la iniciación y duración de la prestación de Larga Enfermedad de los Estatutos por los que se rigen las Instituciones citadas en el artículo primero.

Artículo cuarto.—Lo dispuesto en la presente Orden no es de aplicación a las Mutualidades de Banca y Seguros, dado que los beneficios establecidos en las Ordenes de 28 de febrero último no afectan a las condiciones previstas para la prestación de Larga Enfermedad en sus respectivos Estatutos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1953.—  
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.  
(Del B. O. del E. número 144)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular número 2492

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de junio

Los precios oficiales que regirán durante el mes de junio para los ar-

tículos que se detallan, serán los siguientes:

Acete fino, venta en almacén. 14'118 pesetas kilogramo; venta al público, 14'50 pesetas kilogramo.

### Precios del pan

#### Capital

Piezas de 1.000 gramos, 4,70 pesetas kilogramo pan familiar (con harina del 80 por 100) y 5'40 pesetas kilogramo, pan calidad (con harina del 75 por 100).

Idem de 500, 2'40 y 2'70.

Idem de 250, 1'20 y 1'40.

Idem de 150, pan calidad (con harina del 75 por 100), 0'85.

Idem de 125, 0'75.

Idem de 100, 0'60.

#### Resto de la provincia

Piezas de 1.000 gramos, pan familiar (con harina del 80 por 100), 4'50 pesetas kilogramo, y pan calidad (con harina del 75 por 100) 5'40 pesetas kilogramo.

Idem de 500, 2'30 y 2'55.

Idem de 250, 1'15 y 1'30.

Idem de 150, pan calidad (con harina del 75 por 100), 0'80.

Idem de 125, 0'70.

Idem de 100, 0'55.

### Precios de la harina

En Burgos (capital), para elaboración pan familiar, 529'82 pesetas Qm. y para elaboración pan calidad, 621'54 pesetas Qm.

En Aranda, Arijia, Briviesca, Miranda y Pradoluengo, 517'63 y 586'19.

Resto de la provincia, 522'63 y 591'49.

El precio de la harina destinada a la elaboración de pan de obreros mineros, es el de 347'61 pesetas Qm.

#### *Precio del pan de centeno*

El precio del pan de centeno al público será de 3'50 pesetas la pieza de 1.000 gramos y 1'75 pesetas la de 500 gramos, siendo estas dos modelaciones las únicas que se pueden fabricar.

#### *Precio de la harina destinada a la elaboración de pan de centeno*

El industrial panadero pagará la harina en fábrica a 356'80 pesetas Qm., siendo de su cuenta el acarreo y demás gastos que se ocasionen hasta situarla en su panadería.

Los precios señalados en la presente relación no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se han tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 30 de mayo de 1953.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

#### **Normas para la venta de garbanzos de importación y de producción nacional con destino a piensos**

1.<sup>a</sup> Se podrán conceder peticiones de agricultores y ganaderos aislados para una Tm. como mínimo y hasta diez como máximo, debiendo presentar acompañando a la solicitud ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, una certificación del Alcalde como Delegado Local de Abastecimientos y otra del Jefe Provincial del S. N. T., en que se acredite su condición de «agricultor» o «ganadero».

2.<sup>a</sup> Para cantidades superiores a diez Tm. e inferiores a cien, deberán justificar el número de cabezas

de ganado de cada especie con certificaciones expedidas por las Hermandades de Labradores o Inspectores Municipales Veterinarios, así como del Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

3.<sup>a</sup> Se admitirán pedidos de Cooperativas Agrícolas o Colectividades de Agricultores o ganaderos hasta 250 Tm., siempre que estas peticiones sean debidamente avaladas en la forma indicada en el apartado anterior en cuanto a las certificaciones que se interesan.

4.<sup>a</sup> La Comisaría General de Abastecimientos y el Servicio Nacional del Trigo podrán conceder la totalidad o un porcentaje de cada petición, procurando distribuir los garbanzos que por la presente se destinan a piensos entre todo el territorio Nacional.

5.<sup>a</sup> Dentro de un plazo máximo de diez días, a partir de la orden de entrega de la Delegación de Abastecimientos o del S. N. T., los beneficiarios vendrán obligados a retirar la mercancía, y caso de no efectuarlo en el plazo indicado, perderán el derecho a la retirada de la mercancía y el 20 por 100 de la cuantía abonada, siempre que no justifiquen debidamente la solicitud de vagones de ferrocarril en el caso de que el transporte se efectuase por este medio, petición que han de solicitar dentro del plazo de diez días anteriormente indicado.

6.<sup>a</sup> Los compradores de los garbanzos, cuyas operaciones se hayan efectuado al amparo de estas normas vendrán obligados necesariamente a llevar a molino o fábrica de piensos, esta mercancía para proceder a la trituration de la misma, dando cuenta a esta Delegación Provincial de Abastecimientos en la fecha en que lo hacen con objeto de que los servicios de inspección puedan comprobar que los garbanzos son triturados en su totalidad para su empleo con destino a piensos, quedando prohibida la venta por los beneficiarios a otros agricultores, ganaderos o comerciantes.

Lo que se publica para conocimiento de agricultores y ganaderos.—Burgos, 1.<sup>o</sup> de junio de 1953.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### *Cédula de notificación*

El señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de Carta-orden de la Superioridad, ha acordado se haga saber al penado Enrique Andreu Silla, cuyo domicilio lo tuvo en esta capital, en la calle de Salas, número 10, 2.<sup>o</sup>, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, por auto de 17 de mayo de 1952, acordó indultarle totalmente de la pena que le fué impuesta en la causa seguida en este Juzgado con el número 101, advirtiéndole que si en el término de cinco años vuelve a cometer un delito calificado de doloso, como el que motivó su condena, se revocará dicho indulto y deberá cumplir la pena.

Y para que le sirva de notificación, toda vez que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Burgos a 29 de mayo de 1953.—El Secretario.

### Miranda de Ebro

#### *Requisitoria*

Bernabeu García Manuel, de 34 años de edad, casado, Inspector de seguros y que usa también el nombre de Luis García Sánchez, y que hace aproximadamente unos cuatro meses se ausentó de su domicilio, Allenza, 14 1.<sup>o</sup>, izquierda, Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de diez días con el fin de ser notificado, indagado y constituirle en prisión acordado en sumario número 119 de 1952, por esta, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y prisión de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 29 de mayo de 1953.—El Secretario, Alfonso Alvarez.—El Juez Municipal, José Garralda.

# Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos

## INTERVENCION

Relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de este Organismo, deben considerarse como bienes abandonados por sus dueños por haber transcurrido más de veinte años sin que los interesados hayan reclamado la devolución ni practicado gestión alguna para la renovación del resguardo que acredite el derecho de propiedad.

Transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio sin que por los interesados o representantes legales se formule oposición que justifique su derecho de propiedad o se halla vigente la obligación que garantizaban, todos los resguardos correspondientes a dichos depósitos se considerarán anulados y su importe adjudicado al Estado e ingresado en el Tesoro Público.

Fecha de constitución	Números de		INTERESADO	Cantidad
	Entrada	Registro		
2-1-1905	1	1	Marciano Irazu .....	3,37
2 1 »	2	2	El mismo .....	3,93
3 1 »	3	3	Cayetano Sáiz .....	2
9 1 »	6	5	Ignacio Vallejo .....	182,59
16 1 »	19	7	Abelardo Estébanez .....	153,45
17 1 »	23	8	Marciano Irazu .....	15
17 1 »	25	10	El mismo .....	10,12
3 3 »	2	33	Cayetano Sáiz .....	10
9 3 »	11	36	Marciano Irazu .....	2,70
9 3 »	12	37	El mismo .....	9,35
18 3 »	30	51	Ayuntamiento de Baños de Valdearados .....	108,55
8 5 »	6	82	Enrique Zamorano .....	7,40
5 6 »	2	99	Santiago Rodríguez y José Huidodro .....	25
9 6 »	21	112	Manuel Ronda .....	28,47
9 6 »	22	113	Joaquín Mendizábal .....	23
14 6 »	23	114	Luis Gallardo .....	500
14 6 »	30	115	El mismo .....	250
14 6 »	29	116	El mismo .....	500
14 6 »	28	117	El mismo .....	250
19 6 »	73	119	Luis Echevarría .....	55
20 7 »	89	140	Mateo Olano .....	14,40
24 7 »	106	141	Francisco Lois .....	2
10 8 »	26	154	Sociedad Porvenir Burgos .....	373,50
11 8 »	31	155	Pablo Pradera .....	40
12 8 »	33	156	Mariano Martínez Pardo .....	10
24 8 »	50	163	Tomás Torres .....	5
1 9 »	1	165	Eugenio Vallejo .....	6
2 9 »	3	166	Agustín Pereda .....	10
14 9 »	35	180	Juan Robutsón .....	1.500
18 9 »	46	184	Máximo Pérez Tamayo .....	2,50
18 9 »	47	185	El mismo .....	1,90
18 9 »	50	188	El mismo .....	5,62
21 9 »	60	192	Francisco Lois .....	9
28 9 »	73	195	Cayetano Escalante .....	5
17 10 »	20	207	Cayetano Sáiz .....	27,50
25 10 »	33	210	Andrés Ruiz de la Peña .....	5
26 10 »	37	211	Andrés Arroyo Martínez .....	5
16 11 »	27	224	Enrique Zamorano .....	7,40
9 1-1906	8	3	Pagador Obras Públicas .....	0,59
9 1 »	10	5	El mismo .....	50,75
9 1 »	11	6	El mismo .....	112,54
9 1 »	13	8	El mismo .....	7,82
22 1 »	38	11	José Perea .....	3,25

22-1-1906	39	12	José Perea .....	5,35
28 3 »	60	47	Pagador Obras Públicas .....	21,94
28 3 »	61	48	El mismo .....	25
28 3 »	63	50	El mismo .....	78,36
19 4 »	28	67	Ildefonso Relloso .....	5
19 4 »	29	68	Dionisio Rasines .....	5
29 4 »	34	69	Eladio Gil Yagüe .....	80
25 4 »	40	70	Juez de Primera Instancia de Villarcayo .....	6,50
30 5 »	59	86	El mismo .....	1
30 5 »	60	87	El mismo .....	2
30 5 »	61	88	El mismo .....	20
20 6 »	28	99	Mariano Martínez Pardo .....	5
20 6 »	29	100	El mismo .....	5
20 6 »	30	101	El mismo .....	5
20 6 »	31	102	El mismo .....	5
20 6 »	32	103	El mismo .....	5
20 6 »	33	104	El mismo .....	5
20 6 »	34	105	El mismo .....	5
23 6 »	45	107	Félix Lozano .....	10,37
23 6 »	46	108	El mismo .....	4,02
23 6 »	52	110	Felipe Fernández .....	5
19 7 »	37	130	Manuel Sobrino .....	19,50
23 7 »	44	132	Martín Rueda García .....	5
8 8 »	18	134	Juez de Primera Instancia de Villarcayo .....	26,60
9 8 »	27	143	Avelino Ruiz Capillas .....	10
10 8 »	28	144	Domingo Ortega .....	5
20 8 »	34	146	Apolinar García y L. Negrete .....	5
20 8 »	35	147	Juan García .....	5
23 8 »	46	151	Nicolás Martínez .....	24
5 9 »	5	153	Lorenzo de la Vera .....	14,40
11 9 »	10	158	Marcelino Díez Berzal .....	70
18 9 »	27	168	Elpidio González .....	60
19 9 »	29	170	Cosme Orbelande .....	125
3 10 »	3	174	Antolín García .....	25
3 10 »	4	175	Tomás López .....	5
11 10 »	15	182	Juan Cadiñanos .....	5
18 10 »	25	184	Francisco Lois .....	5
18 10 »	26	185	Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales .....	50
24 10 »	38	186	Tomás Moreno Benito .....	75
29 10 »	45	189	Luis Leo de Varada .....	5
5 11 »	3	191	Juez de Primera Instancia de Villarcayo .....	40,80
7 11 »	4	192	Andrés Ruiz de la Peña .....	75
11 11 »	38	198	León Fernández Fernández .....	81
11 11 »	37	199	Ambrosio Villota .....	15
14 12 »	16	203	Pagador Obras Públicas .....	24,73
14 12 »	17	204	El mismo .....	241,99
14 12 »	18	205	El mismo .....	13,74
14 12 »	19	206	El mismo .....	9,30
14 12 »	20	207	El mismo .....	20,05

TOTAL ..... 5.707,63

Burgos, 27 de mayo de 1953.—El Delegado de Hacienda, Basildes Marcos.

## Anuncios Oficiales

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de aguas

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente.

#### NOTA-ANUNCIO

Nombre del peticionario: D. Luis González Poza.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales en que se dicarán las obras: Miranda de Ebro (Burgos).

Destinos del aprovechamiento Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de enero de 1927, modificado por el de 27 marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y

consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado.»

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficina dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación de plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscriba por los mismos.

Zaragoza 28 de mayo de 1953.—  
El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

## JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

—:—

### Resolución

Visto lo actuado en este expediente.

Resultando.—1.º Que en 14 de noviembre de 1951, don Julián González Calera solicitó el otorgamiento de un permiso de investigación de 24 pertenencias de mineral de pirolusita, en los términos municipales de Belorado y Villagalijo, provincia de Burgos permiso que designó con el nombre de «Dos Amigos» y al cual se dió el número 3.533 de dicha provincia.

2.º Que publicada esta pretensión por edictos y en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, don Antonio Palacios Cameno presentó una oposición al otorga-

miento del referido permiso, alegando que, en la misma fecha, presentó él una solicitud de permiso de investigación denominado «Dos Amigos», para lo cual acudió a las ocho de la mañana a la puerta de la Jefatura de Minas, no habiendo llegado hasta las nueve y media don Leopoldo de Soto Huerta, que por ser Representante de don Julián González Calera, presentó personalmente la solicitud de éste, quien penetró antes que él en la Jefatura en el momento oportuno.

3.º Que dada vista del expediente a don Julián González Calera, contesta a la oposición manifestando que su Representante llegó antes que el señor Palacios a la puerta del piso del Distrito Minero y entró también en el mismo con toda normalidad de derecho, y «seguidamente» don Antonio Palacios, estimándolo así el personal de la Jefatura que presencié el hecho, por lo que se concedió la prioridad a la instancia presentada por el señor Soto Huerta.

4.º Que enviado el expediente a la Abogacía del Estado, a los efectos del artículo 44 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, emite su informe en el sentido de que, por aparecer perfectamente demostrada la prioridad a favor del solicitante, no sólo por el número de los expedientes sino porque el mismo se causó, según manifiesta el opositor, sin formular reclamación alguna en forma adecuada, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 33, 40 y concordantes del repetido Reglamento, debe ser desestimada la oposición.

Considerando: 1.º Que el mencionado artículo 33 dispone que el derecho de prioridad para la presentación de solicitudes de permisos se adquirirá por el orden de llegada de los interesados al local donde deban esperar el momento de pasar a la oficina donde se haga la inscripción de las mismas.

2.º Que habiendo llegado al in-

dicado lugar el señor Soto Huerta antes que el señor Palacios Cameno y pasado aquél el primero a la Jefatura en el momento oportuno, correspondió a la solicitud por él presentada el número 3.533, anterior al de la presentada por el señor Palacios.

3.º Que el artículo 44 del Reglamento citado prescribe que, cumplidos los trámites en él reseñados, será dictada la resolución que proceda.

Esta Jefatura ha acordado la desestimación de la oposición formulada por don Antonio Palacios Cameno, contra el otorgamiento del permiso de investigación «Dos Amigos», número 3.533 de la provincia de Burgos, debiendo ser notificada esta resolución a los interesados con las prevenciones reglamentarias y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palencia, 28 de mayo de 1953.—  
El Ingeniero Jefe interino, G. Adriano García-Lomas.

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder del recurrente D. Jesús Santos Marín, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo sorteo vecinal de pinos y subasta celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en 24 de diciembre de 1951.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de mayo de 1953.—  
El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de la recurrente D.<sup>a</sup> Agapita Peiro-

tén Ibáñez, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo sorteo vecinal de pinos y subasta celebrada por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en 24 de diciembre de 1951.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de mayo de 1953.—  
El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de la recurrente D.<sup>a</sup> Florencia García Páramo, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra el acuerdo sorteo municipal celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, con fecha 30 de diciembre de 1952, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de mayo de 1953.—  
El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de la Asociación Santa María la Mayor, Constructora Benéfica de la Caja Municipal de Burgos, y en nombre de ésta, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 59 del ejercicio de 1952.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para cono-

cimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 22 de mayo de 1953.—  
El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Procurador D. Luis Amigo Amigo, en nombre y con poder de la Delegación Provincial, en esta ciudad, del Colegio Oficial de Arquitectos, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, fecha 2 de enero último.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 22 de mayo de 1953.—  
El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 71 del ejercicio de 1952, sobre arbitrio Municipal de Plusvalía.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 22 de mayo de 1953.—  
El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder del recurrente D.<sup>a</sup> Tomasa Medrano Herrero, se ha interpuesto

ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo-sorteo municipal celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, con fecha 30 de diciembre de 1952 sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de mayo de 1953.—  
El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder del recurrente D. Lamberto Gómez Navas, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo-sorteo vecinal de pinos y subasta celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, con fecha 24 de diciembre de 1951.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de mayo de 1953.—  
El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder del recurrente D. Antonino Gómez Navas, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo-sorteo de pinos de privilegio y subasta celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en 24 de diciembre de 1951.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés

directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de mayo de 1953.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder del recurrente D. Abundio López Peirotén, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo sorteo de pinos de privilegio y subasta celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en 24 de diciembre de 1951.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de mayo de 1953.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder del recurrente D. Arturo García Herrera, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo-sorteo de pinos de privilegio y subasta celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en 24 de diciembre de 1951.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de mayo de 1953.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

#### **Alcaldía de Los Balbases**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta

en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Los Balbases, a 27 de abril de 1953.—El Alcalde, H. Montes.

Formados por este Ayuntamiento los padrones de los contribuyentes sujetos al pago de los distintos impuestos y arbitrios municipales, correspondientes al actual ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al efecto de oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Los Balbases, 27 de mayo de 1953.—El Alcalde, H. Montes.

#### **Alcaldía de Canicosa de la Sierra**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Canicosa de la Sierra a 25 de mayo de 1953.—El Alcalde, José Cuesta

#### **Alcaldía de Villafranca Montes de Oca**

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario número 1 del actual ejercicio, que ha de destinarse a la construcción de cuatro Escuelas unitarias y tres viviendas para Maestros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y observaciones presentadas por las personas

especificadas en el artículo 656 del expresado Cuerpo legal.

Villafranca Montes de Oca, 29 de mayo de 1953.—El Alcalde, Florentino Barrio.

#### **Alcaldía del Valle de Zamanzas**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por el plazo

Lo que se hace público para que de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Valle de Zamanzas, 29 de mayo de 1953.—El Alcalde, Emilio Campillo.

#### **Junta vecinal de Lechedo**

Aprobado que fué por esta Junta administrativa el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Junta, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Lechedo, 28 de abril de 1953.—El Presidente, Victor Gómez.

#### **Alcaldía de Santovenia de Oca**

Confeccionado el repartimiento para la extinción de plagas del campo de este término municipal, para el año de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santovenia de Oca, 28 de mayo de 1953.—El Alcalde, Eulogio Castro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Zaldundo.

**Alcaldía de Torrepadre**

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiéndose que, pasado el plazo dicho y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Torrepadre, 26 de mayo de 1953.  
—El Alcalde, Amadeo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cabañes de Esgueva, Rebollo de la Torre y Valle de Zamanzas y el Alcalde de Fresno de Río Tirón, respecto a los años 1951 y 1952.

**Alcaldía de Hoyales de Roa.**

Para definir y normalizar las relaciones jurídicas de esta Corporación, respecto a un empleado de arbitrios municipales y de conformidad con la 2.<sup>a</sup> disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, este Ayuntamiento convoca oposición restringida para proveer en propiedad la citada plaza con sujeción a las siguientes

**BASES**

1.<sup>a</sup> Dicha plaza se proveerá por medio de oposición en propiedad, previo examen de aptitud, de conformidad todo ello con lo determinado en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios Municipales.

2.<sup>a</sup> Solo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales funcionarios que lleven por lo menos cinco años consecutivos cumplidos en 30 de junio de 1952, de servicios prestados al Ayuntamiento.

3.<sup>a</sup> Las instancias se presentarán en Secretaría, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el B. O. de la provincia; a dichas instancias acompañarán los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificado que se acredite que el interesado no está incurso en ninguno de los casos determina-

dos en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios.

- Idem de buena conducta.
- Idem de no padecer enfermedad o defectos físicos que impidan el normal ejercicio de su función.
- Idem de antecedentes penales.
- Idem de estar incluido en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> del Reglamento con aportación literal de nombramiento efectuado.
- Idem de méritos que puedan alegar los concurrentes a la provisión.

5.<sup>a</sup> Dicha plaza estará dotada en presupuesto con la cantidad de 5.000 pesetas anuales. Además, el nombrado, gozará de todos los emolumentos económicos y ventajas que establece la legislación sobre Funcionarios municipales y en los Reglamentos de orden interior que pueda aprobar el Ayuntamiento.

6.<sup>a</sup> La plaza mencionada se proveerá por medio de ejecución de un examen de cultura general que versará sobre escritura al dictado y operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de aritmética y redacción de expediente para recaudación por vía ejecutiva o de apremio, toda vez que su aptitud específica para el desempeño del cargo la tiene acreditada cumplidamente, pues son más de cinco años los que lleva en el ejercicio del mismo.

7.<sup>a</sup> Los ejercicios darán principio después de transcurrido el plazo de un mes de ser publicado el anuncio de concurso, en la Sala de Actos del Ayuntamiento, y hora que designe el Tribunal calificador.

8.<sup>a</sup> El Tribunal, para la práctica de los ejercicios de provisión de dicha plaza, estará constituido por el señor Alcalde Presidente; como vocales, por el representante del profesorado oficial, por el Secretario de la Corporación y por el representante que pueda designar la Dirección General de Administración Local, Actuará de Secretario el funcionario que designe la Alcaldía.

Hoyales de Roa, 29 de mayo de 1953.—El Alcalde,

**Anuncios Particulares**

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES  
CRUZ ROJA  
MÉDICA BURGALESA  
Y HOSPITAL PROVINCIAL  
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

**Caja de Ahorros Municipal de Burgos**

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

**OPERACIONES QUE REALIZA**

Imposiciones a plazo de un año . . . . .	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses . . . . .	2½ por 100
Imposiciones Ordinarias . . . . .	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista . . . . .	1 por 100

**PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES**

Pagos de contratos del Servicio Nacional del Trigo

**SUCURSALES Y AGENCIAS EN:**

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Sencillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana Martín Galdiz, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildelgado, Peñahorada, Castrobarco, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino.

**CAPITAL DE IMponentes:**

En 31 de diciembre de 1952 . . . . . 275.771.109'47 pesetas.